

PROVINCIA DE RIO NEGRO**VERSION TAQUIGRAFICA****LEGISLATURA**REUNION XXXIX.29a. SESION ORDINARIA.FECHA 3 de octubre de 1961.**4º PERÍODO LEGISLATIVO**Presidencia del titular D. FARID MARON.Secretarios, ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y ~~OSCAR ALDO LICCARDI~~ ANIBAL OSCAR ARGANARAS.DIPUTADOS PRESENTES:AUSENTES



PROVINCIA DE RIO NEGRO

D I A R I O D E S E S I O N E S

L E G I S L A T U R A

Reunión XXXIX - 29. Sesión Ordinaria

3 de octubre de 1961

4to. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, diputado Don FARID MARON

Secretarios: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA

y ANIBAL OSCAR ARGANARAS

Diputados presentes:

ABBATE, Oscar A.

AGUIRRE, Ricardo N.

BASSE, Ismael A.

BEVERAGGI, Agustín N.

CASTELLO, Herberto S.

COSTANZO, Nicolás

CHUCAIR, Elías

ESTEBAN, Agustín

GARCIA CRESPO, Andrés

MARON, Farid

MEHDI, Héctor J.

MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo

PEREZ, Emilio

PIÑERO, Ignacio

PISAREWSKI, Waldemar V.

RIONEGRO, Alberto

RUIZ, Carlos A.

VICHICH, Egberto S.

Ausentes con aviso:

CAMPBELL, Norman P.

Ausentes sin Aviso:

CASAMIQUELA, Héctor A.

RAJNERI, Julio R.

SCHOENMAKER, Juan

S U M A R I O

1 - APERTURA DE LA SESION.

2 - ASUNTOS ENTRADOS.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

II - DESPACHOS DE COMISION.

-De la comisión de Asuntos Sociales, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica la ley 59.

-De la misma comisión en el proyecto de ley del señor diputado Casamiquela que vrea el Estatuto del empleado bancario.

-De las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General -y- Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley que declara de utilidad pública los lotes Nº 11, 12, 18, 19, 20 y 21 de la Sección IAI -Fracción B- de la Provincia, con destino a planificación industrial.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a) De ley, del señor diputado Rajneri, que fija la remuneración mensual para los cargos de gobernador, ministros, secretarios y legisladores.

b) De ley, del señor diputado Beveraggi, presenta un proyecto de ley por el que se adjudican tierras fiscales que ocupan y gestionan ante el Organismo correspondiente, las Congregaciones Salesiana e Hijas de María Auxiliadora.

c) De resolución, de la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo a ausentarse de la Provincia.

3 - MOCION. De preferencia formulada por el señor diputado Beveraggi para que el proyecto de ley por el que se adjudican tierras fiscales a las Congregaciones Salesianas e Hijas de María Auxiliadora, sea considerado en la sesión del día 5 de octubre. Se aprueba.

4 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado ^{Piñero} ~~Muniz~~, para el proyecto de resolución por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo a ausentarse de la provincia. Se aprueba.

5 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Mehdi, para que el proyecto de ley creando la Corporación de Productores de Fruta, sea considerado en la sesión del día 6 de ~~xxx~~ octubre. Se aprueba.

6 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Chucair, para que el proyecto de ley por el que se asigna un subsidio a la biblioteca B. Rivadavia de Jacobacci sea considerado en la sesión del día 4 de octubre. Se aprueba.

7 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Ruiz, para que el proyecto de ley por el que se ~~asignaxxxxxxx~~ declaran de utilidad pública chacras del ejido rural de Viedma, sea considerado en la sesión del día 4 de octubre. Se aprueba.

- 8 - MOCION. Formulada por el señor diputado Piñero en el sentido de que se le autorice a retirar el proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública chacras del ejido rural de Viedma con destino a la instalación de un parque industrial.
- 9 - CUARTO INTERMEDIO.
- 10 - CONTINUA LA SESION.
- 11 - CUARTO INTERMEDIO. El señor diputado Piñero deja sin efecto su moción de retiro del proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública chacras del ejido rural de Viedma.
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo a ausentarse de la provincia. Se aprueba.
- 13 - MOCION. Formulada por el señor diputado Oroza en el sentido de postergar el tratamiento del Orden del Día Nº 62 para la sesión del día 4 de octubre. Se aprueba.
- 14 - MOCION. Formulada por el señor diputado Ruiz en el sentido de postergar el tratamiento del Orden del Día Nº 65 para la siguiente sesión. Se aprueba.
- 15 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura.

1

APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las 18 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Queda abierta la sesión con la presencia de catorce señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Marón) - Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

-Del titular del Poder ~~Ejec~~ Ejecutivo, solicitando autorización para ausentarse de la provincia.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-De la municipalidad de Lamarque, remitiendo un pedido de la cooperadora de la escuela número 122 que solicita un subsidio para la construcción de un edificio escolar.

-Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda.

II - DESPACHOS DE COMISION

200



(Expte. 697/61)

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, relacionado con modificaciones a la Ley 59, y por unanimidad, aconseja a la Cámara, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Art. 1º) Modifícanse los textos del inc. e) del art. 8º; inc. j), k) y l) del art. 16; inc. b) del art. 17; inc. a) del art. 21; inc. h) del art. 46; inc. f) del art. 59º y los arts. 60, 65 y 83 de la Ley 59, por los siguientes:

"Art. 8º.-...inc. e): Será responsable de los bienes patrimoniales de la Caja como así también conjuntamente con el Contador General y Tesorero, del efectivo, valores / títulos que se encuentren depositados en instituciones bancarias".

"Art. 16º.-...inc. j): Con el descuento del 50% del primer mes de remuneración y el total de toda diferencia por ascenso o mayor retribución";

"Inc. k): Con la diferencia del primer mes de haberes que se abonaren por equiparación en los beneficios";

"Inc. l): Con la diferencia por acumulación de empleos o retornos al servicio con mayor remuneración".

"Art. 17º.-...inc. b): En la construcción de viviendas familiares y/o colectivas para sus afiliados o en préstamos de fomento para tales fines".

"Art. 20º.-...inc. a): Los funcionarios, empleados y en general todo el personal mayor de 18 años de los poderes que componen el gobierno de la provincia".

"Art. 21º.- Declárase optativa la afiliación al sistema para ~~para~~ ~~los~~ Magistrados Judiciales, Ministros de Estado y los que desempeñen funciones electivas".

"Art. 46º.-inc. h) El personal de vuelo en los transportes aéreos de la administración provincial o de las municipalidades".

"Art. 59º....inc. f) Si el jubilado volviera a trabajar por / cuenta ajena".

"Art. 60º.- Los jubilados que hubiesen vuelto a la actividad deberán computar por lo menos tres años de servicios ininterrumpidos para tener derecho al reajuste de la / prestación, el que se hará por única vez".

"Art. 65º.- El gobierno de la provincia no podrá, en momento alguno, disponer de las sumas retenidas en concepto de aportes individuales y patronales de los bienes ingresados al patrimonio de la Caja, debiendo cumplir rigurosamente con lo determinado en el artículo anterior".

"Art. 83º.- Cada dos años a partir de la plena vigencia de la ley, se reajustarán los beneficios de acuerdo a los sucesivos equivalentes en sueldo y jerarquías que fijaren los futuros escalafones y/o presupuestos para los cargos de los beneficiarios a la época de cesación.

////////

- 2 -

///

Art. 2º) Agrégase al final de la segunda cláusula del art. 17, lo siguiente:

"y de acuerdo al siguiente orden de prioridad".

Art. 3º.- Suprímense los incisos c), d), e) y f) del art. 20 y / del art. 36 in-fine, la frase que dice: "siendo ello / suficiente prueba".

Art. 4º.- Reemplázase la última cláusula del art. 62, por la siguiente: "si es posterior, se pagará la prestación con igual retroactividad desde el día de presentación en demanda de la misma o del reajuste en su caso".

Art. 5º.- Con la exclusiva finalidad de atender las necesidades de los afiliados previstas por el inc. b) del art. 17, modificado por la presente, anticipase a la fecha de promulgación de esta ley, el plazo establecido por el artículo 67.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 3 de octubre de 1961.

CENCAIR

CASAMIQUELA

BASSE

MURILLAS

MERDI

ESTEBAN

PISAREWSKI

- EN OBSERVACION

(Expte. n° 626/61)

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por el señor diputado Casamiquela, referente al Estatuto para el Personal del Banco de la Provincia, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara, la sanción del siguiente:

Proyecto de Ley:

////

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

- ESTATUTO PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA -

CAPITULO I

Del empleado

Artículo 1º.- Consideránse empleados del Banco de la Provincia a / todas las personas que desempeñen un empleo con carácter permanente y perciban un sueldo o remuneración.-

Artículo 2º.- Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior:

- a) Las personas que desempeñen las funciones de Director Ejecutivo y Consejeros;
- b) Los que desempeñen comisiones transitorias u honoríficas y los profesionales y/o técnicos contratados / especialmente;
- c) Los que presten servicios al Banco con dependencia de terceros;

CAPITULO II

Del ingreso

Artículo 3º.- Para el ingreso al Banco se requiere:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado;
- b) No tener menos de dieciocho años ni más de treinta y cinco, exceptuándose al personal de servicio y maestranza;
- c) Buena conducta;
- d) Probar con certificado expedido por autoridades sanitarias competentes, que no padecen enfermedades infecciosas;
- e) No ser infractor a prescripciones legales sobre enrolamiento y servicio militar;
- f) No tener otro empleo nacional, provincial o municipal, salvo la docencia cuando la incompatibilidad no surja del horario;
- g) No haber sufrido condena por hecho doloso; fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación;

Artículo 4º.- Será requisito indispensable para el ingreso, acreditar idoneidad para el empleo a proveerse, mediante / concurso de oposición y antecedentes para el personal administrativo y pruebas de capacidad para el de servicio y maestranza,

Artículo 5º.- El ingreso se hará en el puesto inferior de la categoría y/o clase correspondiente; los nombramientos serán provisorios y revocables durante los tres primeros meses, a cuyo término adquieren carácter definitivo y sus titulares quedan / regidos por todas las garantías y derechos que acuerda la presente ley.-

///////

- 2 -

CAPITULO III

Del escalafón

Artículo 6º.- Existirán tres clases de empleados:

- a) Técnico;
- b) Administrativo;
- c) De Servicio y Maestranza.-

Artículo 7º.- La promoción se efectuará de acuerdo con el siguiente escalafón:

- a) Personal Técnico Superior:
 - Jefe de Departamento
 - 2º Jefe de Departamento
 - Jefe de División
 - 2º Jefe de División
 - Jefe de Sección
- b) Personal Técnico Subalterno:
 - Auxiliar 1º
 - Auxiliar 2º
 - Auxiliar 3º
- c) Personal Administrativo Superior:
 - 1) Casa Central:
 - Gerente General
 - Gerente Departamental
 - Subgerente Departamental
 - Jefe Principal de Departamento
 - Jefe de Departamento
 - 2º Jefe de Departamento
 - Jefe de División
 - 2º) Jefe de División
 - 2) Casa Central y Sucursales:
 - Gerente
 - Subgerente
 - Contador
 - Tesorero
 - Jefe de Sección
- d) Personal Administrativo Subalterno:
 - Auxiliar 1º
 - Auxiliar 2º
 - Auxiliar 3º
- e) Personal de Servicio y Maestranza:
 - Mayordomo
 - Ayudante 1º
 - Ayudante 2º
 - Ayudante 3º
 - Ayudante 4º
 - Ayudante 5º

CAPITULO IV

De los ascensos

Artículo 8º.- El personal subalterno de cualquier categoría y/o clase será ascendido automáticamente, siguiendo el orden establecido en el escalafón, cuando reuniera el número mínimo de /

//////

- 3 -

///-puntos que a tal efecto establezca la reglamentación.

Excéptuase de esta disposición al cargo de mayordomo que sólo podrá cubrirse cuando exista la vacante.-

Artículo 9°.- El personal será calificado periódicamente, por lo /
menos una vez por año, teniéndose en cuenta las si-
guientes causales:

- a) Asistencia y Puntualidad
- b) Contracción al Servicio;
- c) Espíritu de Superación;
- d) Capacidad y rendimiento;
- e) Antigüedad;

Artículo 10°.- El Director Ejecutivo reglamentará las disposicio-
nes emergentes de la aplicación del artículo ante-
rior, determinando la cantidad de puntos resultantes de cada inci-
so y el módulo mínimo necesario para los ascensos o promociones.-

Artículo 11°.- Los servicios prestados en otra institución bancaria,
compañía de Seguros, reaseguros, crédito recíproco y
capitalización serán tenidos en cuenta a los efectos de la califi-
cación del personal.-

Artículo 12°.- El personal superior de cualquier categoría será as-
cendido previa existencia de la vacante y rendición
del examen correspondiente; él que podrá ser efectuado por el pos-
tulante en cualquier momento ante él o los funcionarios que al e-
fecto designe el Director Ejecutivo, exista o nó la vacante para la
cual se postula.-

Artículo 13°.- Una vez producida la vacante, la misma será dada a
conocer por circular interna a todas las sucursales,
pudiendo optar por la misma todos aquellos que hubieren aprobado el
examen respectivo, otorgándose por rigurosa prioridad de antigüe-
dad a la fecha en que fué rendido el examen.-

Artículo 14°.- Todo el personal Superior que hubiere ocupado su car-
go durante un año consecutivo podrá solicitar al Di-
rector Ejecutivo, por la vía jerárquica que se establezca, la mesa
examinadora a los efectos del artículo doce y concordantes.-

Artículo 15°.- El Director Ejecutivo deberá fijar la fecha del exa-
men, dentro de los treinta días de recibida la soli-
citud.-

Artículo 16°.- Sólo podrá rendirse para un cargo inmediato superior
al que se detenta. El ser reprobado en un examen, /
inhabilita al empleado para presentarse a otro similar dentro de /
los seis meses de rendido éste. Si nuevamente fuera reprobado, el
plazo de inhabilitación será de un año.-

Artículo 17°.- Excéptuase de las disposiciones anteriores a los: /
Gerente General, Gerente Departamental, Subgerente
Departamental, Jefe Principal de Departamento y Jefe de Departamen-
to, que serán designados por el Consejo de Administración a propues-
ta del Director Ejecutivo.-

Artículo 18°.- Cuando se produjera una vacante y no hubiera ningún
empleado en las condiciones previstas por los ar-
tículos anteriores, el Gerente General hará realizar un examen en-

////-tre todos los empleados de la categoría inmediata inferior, que por sus antecedentes estén en condiciones de desempeñar el nuevo cargo.-

Artículo 19°.- Cuando en la categoría inmediata inferior no hubiera postulantes, o los antecedentes de los mismos / no facultaren para realizar un examen, podrá seleccionarse a personal de otras categorías inferiores, que hubieran demostrado condiciones sobresalientes para el desempeño de sus funciones.-

Artículo 20°.- Cuando un agente no esté conforme con el resultado del examen rendido, o juzgare que la calificación no se ajusta al mismo, podrá apelar dentro de los diez días de producido el mismo y comunicado el resultado, por ante el Gerente General siguiendo la vía jerárquica que al efecto se establezca.-

Artículo 21°.- En todos los casos el resultado del examen será comunicado al agente por nota certificada, debiendo dejarse constancia de esta recepción.

Artículo 22°.- El personal, que con retención de su categoría fuera designado para cumplir funciones excluidas del ámbito de aplicación de este estatuto, seguirá gozando de todos los derechos y atribuciones que el mismo le confiere.-

CAPITULO V

De las promociones

Artículo 23°.- Será promovido dentro de la escala de sueldos el agente, que en condiciones de ascender, no puede hacerlo por la carencia de la vacante correspondiente.-

Artículo 24°.- Las promociones se realizarán de acuerdo con la antigüedad que posea el agente, contada a partir del momento en que rindió su último examen.-

Artículo 25°.- El agente promovido en la escala de sueldos conservará su jerarquía. No pudiendo en ningún caso la / retribución obtenida mediante la aplicación de este sistema superar la de la jerarquía inmediata superior.-

CAPITULO VI

De los traslados

Artículo 26°.- Ningún empleado puede ser trasladado de una localidad a otra contra su voluntad, salvo el caso de misiones sumariales o técnicas especiales, que en ningún caso podrán superar los seis meses de duración.-

Artículo 27°.- El traslado de un agente contra su voluntad sólo / podrá efectuarse por un plazo no mayor de dos años, previa promoción en la escala de sueldo y siguiendo el orden de prioridades que a continuación se establece:

- a) Soltero;
- b) Casado sin familiares a su cargo;
- c) Casado con familiares a su cargo;
- d) Casado con familiares a su cargo e hijos en edad / escolar o cursando estudios que en su nuevo destino no pudieran continuar.-

//////

///

Artículo 28°.- Los empleados trasladados en las condiciones previstas en el artículo anterior, gozarán de prioridad absoluta, una vez vencido el plazo del mismo, para obtener cualquier vacante de igual jerarquía a la que detentan, que se produjera en cualquier sucursal de la provincia.-

Artículo 29°.- En las mismas condiciones que las establecidas por el artículo anterior se encuentran aquellos agentes que por prescripción médica deban trasladarse a zonas determinadas.-

Artículo 30°.- De no producirse dentro de los sesenta días la vacante en la zona aconsejada por la autoridad sanitaria, el agente puede ser trasladado a un cargo de jerarquía inferior, conservando el sueldo que le corresponde.-

Artículo 31°.- En todos los casos los gastos del traslado del agente y su familia correrán por cuenta del Banco, excepto en las permutas.-

Artículo 32°.- Los agentes de cualquier jerarquía pueden permutar con otros que se encuentren en las mismas condiciones, sin más requisito que el aviso con treinta días de anticipación al superior jerárquico.-

Artículo 33°.- Cuando la autoridad competente del Banco considere inconveniente la permuta, por razones de servicio, podrá declarar a los agentes dentro de lo estipulado por el artículo 27°) y concordantes.-

CAPITULO VII

De los deberes, derechos y prohibiciones

Artículo 34°.- El personal tendrá los siguientes deberes:

- a) Prestación del servicio con eficiencia y capacidad en la forma y con el horario que establezca la reglamentación;
- b) Observar durante el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna;
- c) Guardar secreto de todo asunto del Banco, obligación que subsistirá, aún después del cese de sus funciones;
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fuera objeto de imputaciones delictuosas;
- e) Permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de 30 días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión;
- f) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y sus modificaciones ulteriores;
- g) Excusarse de intervenir en todo aquello en que pueda ser acusado de parcialidad;
- h) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Banco;
- i) Declarar bajo juramento la nómina de familiares a su cargo y comunicar, dentro de los treinta días todas sus variaciones;
- j) Declarar bajo juramento, los cargos oficiales o privados que desempeña.-

////

//////

Artículo 35°.- El personal tendrá los siguientes derechos:

- a) Agremiarse, pudiendo participar en la correcta aplicación de esta ley, en la forma en que lo determine la reglamentación;
- b) Organizar clubes o sociedades deportivas, culturales o artísticas;
- c) Organizar mutualidades o servicios asistenciales;
- d) A utilizar los locales que al efecto se determinen para realizar Asambleas o reuniones de carácter gremial;
- e) Participar en congresos gremiales nacionales o extranjeros, haciendo uso de la licencia especial;
- f) Desarrollar cualquier actividad lícita no expresamente prohibida por este estatuto.-

Artículo 36°.- El personal tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas de terceros, hasta dos años de su egreso;
- b) Prestar servicios, remunerados o nó, asociarse, dirigir, administrar, asesorar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios del Banco, o que sean / proveedoras o contratistas del mismo;
- c) Recibir, directa o indirectamente beneficios por su labor dentro del Banco en favor de terceros;
- d) Auspiciar o formalizar con o entre el personal del Banco operaciones de crédito;
- e) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio, para fines ajenos al mismo.-

CAPITULO VIII

De la disciplina

Artículo 37°.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, los agentes serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión;
- c) Postergación en el ascenso;
- d) Cesantía;
- e) Exoneración.-

Artículo 38°.- Las medidas disciplinarias establecidas en el artículo anterior podrán ser aplicadas con arreglo a esta ley, cuando los agentes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Inasistencia o incumplimiento de los horarios establecidos;
- c) Abandono de las funciones;
- d) Comisión de contravenciones o delitos;
- e) Indignidad moral;
- f) Inobservancia de lo establecido en los artículos 34°) y 36°);
- g) Otras causales previstas en la presente ley.-

//////

////
Artículo 39°.- Son causas de apercibimiento:

- a) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- b) Inasistencias injustificadas, siempre que no excedan en tres días por año;
- c) Incumplimiento de los horarios establecidos, siempre que no exceda en tres días por año;
- d) Inobservancia de lo establecido en los incisos a); b); c); d); f); h); i); del artículo 34°) cuando no revistan gravedad;
- e) Falta de respeto para con los superiores o compañeros;
- f) Calificación insuficiente durante dos años consecutivos.- +

Artículo 40°.- Son causales de suspensión:

- a) Tres o más apercibimientos en un año;
- b) Las causales establecidas en los incisos a); d); y e); cuando revistan gravedad;
- c) De cuatro a diez inasistencias injustificadas durante un año;
- d) De cuatro a diez incumplimientos del horario durante un año;
- e) Las causales previstas en el artículo 36°); cuando no revistan gravedad.-

Artículo 41°.- Son causales de cesantía:

- a) Tres suspensiones durante un año;
- b) Más de diez inasistencias injustificadas durante un año;
- c) Más de diez incumplimientos del horario durante un año;
- d) Las causales previstas en el artículo 36°); cuando revistan gravedad;
- e) Condena por delito doloso;
- f) Abandono de las funciones;
- g) Indignidad moral;
- h) Inconducta notoria;
- i) Calificación insuficiente por dos períodos consecutivos, cuando hubiere sido sancionado anteriormente por la misma causa;
- j) Incumplimiento de las disposiciones de este Estatuto o del reglamento interno, cuando revistan gravedad.

Artículo 42°.- Son causales de exoneración:

- a) Las previstas en los incisos d); e); g); y h); cuando revistan suma gravedad.-

+ Artículo 43°.- La postergación en el ascenso podrá ser impuesta a un agente como accesoria de las sanciones estipuladas en el artículo 40°); en cuando las mismas revistan gravedad, pero no lleguen a encuadrarse dentro de los motivos de la cesantía.

Artículo 44°.- El Director Ejecutivo reglamentará el alcance de las sanciones previstas en los artículos 39°) y 40°); en cuanto sean de aplicación directa por funcionarios, sin la partici-

///-pación de la Junta de Disciplina, y en la forma que esta Ley preve.

Artículo 45°.- En ningún caso podrán aplicarse más de cinco días de suspensión, sin la instrucción del sumario previo.

CAPITULO IX

De la aplicación de sanciones por funcionarios

Artículo 46°.- Los gerentes de sucursales podrán aplicar apercibimientos y suspensiones de hasta tres días, dando inmediata cuenta al superior jerárquico.

Artículo 47°.- Los Gerentes Departamentales y Gerente General, podrán aplicar apercibimiento y suspensiones de hasta cinco días, dando inmediata cuenta al superior jerárquico.

Artículo 48°.- En todos los casos las sanciones aplicadas deben ser comunicadas al agente por nota certificada, dejándose expresa constancia de su recepción.

Artículo 49°.- Las suspensiones podrán ser apeladas por ante la Junta de Disciplina, dentro de los tres días de comunicadas, sin que ello implique su no cumplimiento.

Artículo 50°.- Cuando la Junta de Disciplina revoque la sanción, le serán restituidos al agente los haberes retenidos y se eliminará del legajo personal la constancia correspondiente.

Artículo 51°.- Las decisiones de la Junta de Disciplina, para estos casos serán inapelables.

CAPITULO X

De la instrucción de los sumarios

Artículo 52°.- Las medidas disciplinarias, excepto las previstas en los artículos 46°) y 47°); no podrán ser impuestas a los agentes sin la instrucción del sumario previo.

Artículo 53°.- El agente puede ser suspendido en el desempeño de sus funciones, con carácter preventivo, y por un término no mayor del establecido para dictar resolución definitiva, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de la investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos.

Artículo 54°.- Si la resolución definitiva resultare favorable al agente, éste tendrá derecho al pago de los haberes por el tiempo que hubiere estado suspendido.

Artículo 55°.- El agente tendrá libre acceso a las constancias sumariales que se refieren a su persona durante su subsistencia, cuantas veces lo solicite.

Artículo 56°.- Podrá asimismo nombrar defensor, o asesor al letrado que represente al gremio, o en su defecto a cualquier otro.

Artículo 57°.- De todo sumario instruido que deberá substanciarse en un plazo de hasta treinta días, se le dará vista al acusado por diez días para su defensa y ofrecimiento de prueba de descargo.

////

- 9 -

////// En caso de que deba producirse prueba, ello se hará en los /
diez días subsiguientes. El sumariado podrá renunciar total o par-
cialmente a dichos términos.-

Artículo 58°.- Cualquier persona puede denunciar los hechos que den
motivo a medidas disciplinarias, por escrito y bajo
firma.-

Artículo 59°.- Hecha la denuncia ante el gerente; en las sucursa-
les, o ante la autoridad que establezca la reglamen-
tación en Casa Central; la misma deberá ser puesta en conocimiento
de la Junta de Disciplina de inmediato, la que procederá a instruir
el sumario correspondiente, dictando resolución dentro de los diez
días de cumplidos los plazos previstos por esta ley.-

Artículo 60°.- Las resoluciones de la Junta serán cumplidas aún cuan-
do hubiere sido interpuesto el recurso de apelación
por ante el Director Ejecutivo.-

Artículo 61°.- Cuando la Junta de Disciplina no dictare resolución
dentro de los plazos establecidos, las actuaciones
quedarán sobreesidas y no se dejará constancia alguna en el lega-
jo personal del agente.-

Artículo 62°.- Las resoluciones de la Junta de Disciplina serán /
inapelables, con excepción de las establecidas en
los incisos d) y e) del artículo 37°), que podrán ser apeladas por
ante el Director Ejecutivo, dentro de los diez días de notificada
la resolución.-

Artículo 63°.- Contra la resolución denegatoria del Director Ejecu-
tivo, procederá el recurso contencioso-administrati-
vo por ante el Tribunal Superior, el que se entablará dentro de los
diez días de notificada la resolución.-

Artículo 64°.- También procederá el recurso por ante el Superior
Tribunal, en los casos de retardo de justicia, que
se entenderá cuando el Director Ejecutivo no se expida dentro de
los treinta días de haberse recurrido la resolución de la Junta de
Disciplina.-

Artículo 65°.- En el caso de que la resolución judicial revocare la
administrativa, el agente tiene derecho a ser mante-
nido por el Banco dentro de la carrera bancaria, hasta que estuvie-
re en condiciones de acogerse a la jubilación ordinaria.-

El derecho a la estabilidad lo adquiere desde el /
momento en que hubiera cumplido un período de prestación de servi-
cios de tres meses, contados desde la fecha de su ingreso.-

Para el caso de que el Banco no quiera cumplir la
sentencia que disponga el reingreso, del agente que hubiera presta-
do servicios por más de un año, deberá abonarle las remuneraciones
que le pertenezcan hasta que el mismo alcance el derecho a la jubi-
lación. Si el empleado no hubiera cumplido ese término de presta-
ción de servicios, sólo le corresponderá una retribución igual al
doble de un mes de su último sueldo.-

El derecho del agente a petitionar la indemnización
conduca al año de producida la cesantía.-

//////

De la Junta de Disciplina

Artículo 66°.- La Junta de Disciplina estará integrada por tres / miembros titulares y tres suplentes. Dos titulares y dos suplentes serán designados por el Consejo de Administración; un titular y un suplente serán elegidos por el personal, mediante el voto secreto de todos ellos.-

Artículo 67°.- Los miembros de la Junta durarán tres años en sus / funciones, pudiendo ser reelectos.-

Artículo 68°.- Para sesionar la Junta deberá contar con la mayoría de sus miembros, adoptando todas sus resoluciones / por simple mayoría.-

Artículo 69°.- En todos los casos, los votos de los miembros de la Junta serán realizados por escrito y debidamente fundados, debiendo dejarse constancia de los mismos en el acta respectiva.-

Artículo 70°.- Los asesores legales del Banco, están obligados a / prestar su colaboración a la Junta cuantas veces ésta se la solicite, y dentro de los plazos que la misma los determine.-

Artículo 71°.- Cuando deba instruirse un sumario fuera del lugar de su asiento, la Junta podrá designar a uno de sus miembros para su instrucción, o designar un empleado de jerarquía no inferior a Contador para que realice la tarea.-

Artículo 72°.- Cuando el acusado posea jerarquía no inferior a Tesorero, el sumario deberá ser realizado por la Junta.-

CAPITULO XII

De la Junta de Calificaciones

Artículo 73°.- El personal subalterno de cualquier categoría y/o clase, será calificado directamente por el superior jerárquico que determine la reglamentación y en la forma prevista por ésta; actuando la Junta de Calificaciones como órgano de apelación, siendo su decisión inapelable.-

Artículo 74°.- La calificación será dada a conocer a los agentes por nota certificada con constancia de recepción, pudiendo ser apelada dentro de los diez días de recibida.-

Artículo 75°.- La calificación del personal superior será realizada por la Junta, en la forma establecida por los artículos 9°); 10°); y 11°); se realizará en las fechas que disponga la reglamentación, y será dada a conocer al personal por nota certificada con constancia de recepción.-

Artículo 76°.- La Junta de Calificaciones estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. Dos titulares y dos suplentes serán designados por el Consejo de Administración y un titular y un suplente representarán al personal, siendo elegidos por voto secreto.

Artículo 77°.- Los miembros de la Junta durarán tres años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos hasta transcu-

//////

- 11 -

Artículo 76°.- El período un período igual.-

Artículo 78°.- Para sesionar la Junta deberá contar con la mayoría de sus miembros adoptando todas sus resoluciones por simple mayoría.-

Artículo 79°.- En todos los casos los puntos adjudicados a cada agente deberán fundamentarse en los antecedentes en poder de la Junta; debiendo dejarse constancia sumaria de cada uno, en el acta correspondiente.-

Artículo 80°.- La Junta de Calificaciones tendrá a su cargo también la tarea del establecimiento del mayor costo de vida, en la forma en que lo establece la presente ley.-

CAPITULO XIII

De la retribución móvil

Artículo 81°.- Establécese como índice igual a cien, a los efectos de la aplicación de la retribución móvil, la escala de sueldos aprobada por el Consejo de Administración en su resolución nº 53 del veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.-

Artículo 82°.- Trimestralmente se liquidará al personal el porcentaje de aumento del costo de vida, en concepto de bonificación, y por el trimestre vencido.-

Artículo 83°.- Al cierre del ejercicio se incorporará al sueldo básico el total del aumento producido durante el año, estableciéndose de esta manera el nuevo índice igual a cien.-

Artículo 84°.- En el caso de que un aumento de sueldos sobrepasara el índice obtenido por mayor costo de vida, el mayor monto resultante será tenido como índice igual a cien, para el nuevo ejercicio.-

Artículo 85°.- En todos los casos el índice por mayor costo de vida será tomado sobre el sueldo básico que perciba el agente, sin remuneraciones extraordinarias, sobreasignaciones, o cualquier otra forma de incremento que prevea la reglamentación.-

Artículo 86°.- El Director Ejecutivo establecerá la nómina de artículos y elementos que deberán ser tenidos en cuenta para el establecimiento del mayor costo de vida.-

Artículo 87°.- En esa nómina será contemplada la alimentación, vestuario, alquileres, transporte, y todo aquello que el confort moderno y el actual nivel de vida considera como elementos imprescindibles.-

CAPITULO XIV

De la relación contractual

Artículo 88°.- La relación existente entre el Banco de la Provincia y sus agentes será la que establece el derecho administrativo.-

Artículo 89°.- La relación contractual cesará:

- a) Por muerte del empleado;
- b) Por jubilación;

//////

////

- c) Por renuncia, de acuerdo con lo establecido en el inciso e) del artículo 34°);
- d) Por incapacidad física o intelectual de carácter / permanente, que no le permita realizar ninguna de las tareas que normalmente desarrolla el Banco, en cuyo caso podrá ser designado para el cumplimiento de las mismas;
- e) Por cesantía o exoneración;

Artículo 90°.- La relación contractual se suspende por:

- a) Incapacidad transitoria;
- b) Aceptación de candidaturas a cargos electivos;
- c) Designación del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, así como por el Consejo de Administración, para el desempeño de funciones de carácter político o técnico, ajenas a la labor del Banco;
- d) Por estar comprendido en lo dispuesto en el artículo 37°) inciso b).-

Artículo 91°.- Para que el Director Ejecutivo pueda declarar a un agente en estado de incapacidad física o intelectual, permanente o transitoria, deberá recabar previamente el certificado extendido por el Consejo Provincial de Salud Pública.-

CAPITULO XV

De las licencias

Artículo 92°.- El régimen de licencias comprende a todos los empleados con funciones permanentes o transitorias, cualquiera sea la forma de su retribución.-

Artículo 93°.- Las licencias se otorgarán por las siguientes causas:

- a) Por vacaciones;
- b) Por tratamiento de la salud, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- c) Por maternidad y permiso para la atención del lactante;
- d) Por servicio militar;
- e) Para el desempeño de cargos electivos o gremiales;
- f) Por asuntos familiares o particulares;
- g) Para estudios;
- h) Para realizar estudios, actividad cultural o gremial en el país o en el extranjero.-

Artículo 94°.- La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de sueldo. Se acordará por año calendario, en la época y turnos que el Director Ejecutivo establezca.-

Artículo 95°.- El término de la licencia anual será de diez días laborables, con más un día laborable por cada año de antigüedad, hasta un máximo de treinta días.-

Artículo 96°.- A efectos de la aplicación del artículo anterior se considerarán como no laborables, lo que establezca el Poder Ejecutivo Provincial y los que decreta el Poder Ejecutivo Nacional cuando incluyan el territorio de la provincia.-

/////

////

Artículo 97°.- En los casos de sucursales instaladas en otras provincias o la Capital Federal, se considerarán como no laborables, los que establezca el respectivo Ejecutivo provincial o el Poder Ejecutivo de la Nación.-

Artículo 98°.- Cuando el agente se encontrara cumpliendo una misión oficial fuera del lugar habitual donde desempeña sus tareas, no se computarán como licencia los días que emplee en los viajes de ida y vuelta hasta el mismo.-

Artículo 99°.- Tampoco se computarán los días empleados en el viaje de ida y vuelta, para aquellos agentes cuyo núcleo familiar se encuentre fuera del lugar donde desempeña sus funciones.-

Artículo 100°.- El personal transitorio que hubiere cumplido un mínimo de seis meses de trabajo, tendrá derecho a una licencia anual ordinaria de diez días.-

Artículo 101°.- El personal jornalizado tendrá derecho a diez días de licencia ordinaria anual, cuando hubiere trabajado ciento veinte días consecutivos, o ciento ochenta alternados, como mínimo.-

Artículo 102°.- La liquidación de los haberes para el personal transitorio se hará en base a la última retribución obtenida, y para el jornalizado, prorrateando lo percibido en los últimos tres meses.-

Artículo 103°.- Cada dos años, el Banco pagará a sus agentes, cónyuge, e hijos menores, los gastos de traslado hasta el lugar en que pasarán sus vacaciones, utilizando la vía más directa y económica. Esta franquicia podrá ser usada solamente dentro / del país.-

Artículo 104°.- Los períodos de licencia por vacaciones no son acumulativos. Cuando el agente no hubiere podido usar de su licencia por disposición de autoridad competente, fundada en razón de servicio, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que correspondan a la licencia del año anterior. No podrá aplazarse la misma licencia dos años consecutivos.-

Artículo 105°.- La licencia anual por vacaciones se interrumpe:

- a) Por accidente;
- b) Por enfermedad;
- c) Por razones imperiosas del servicio;

Artículo 106°.- Los días en que el agente se encontrare bajo alguno de los supuestos del artículo anterior no serán / computados a los efectos del término de la licencia, debiendo en todos los casos munirse de la certificación que al efecto establezca la reglamentación.-

Licencias para el tratamiento de la salud, por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o inculpables.-

Artículo 107°.- Para el tratamiento de afecciones comunes o por acci-

////

////-dentes acaecidos fuera del servicio, se concederá a los agentes hasta sesenta días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de sus haberes. Vencido este plazo se debe dar intervención al Consejo Provincial de Salud Pública para ^{que} determine una prórroga de esta licencia, incorporándola al régimen que establece el artículo siguiente.

Artículo 108°.- Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud, se concederán hasta dos años de licencia en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de los haberes. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el término de un año, percibiendo el agente la mitad de su remuneración.-

Cumplida la prórroga, será reconocido por una Junta Médica designada al efecto, la que determinará las funciones que podrá desempeñar el agente. En caso de incapacidad total, se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes.-

Artículo 109°.- Para considerar pedidos de licencia a los fines apuntados precedentemente, deberá comprobarse con certificado extendido por las autoridades sanitarias provinciales, que las causales invocadas imposibilitan al agente el normal desenvolvimiento de sus funciones.-

Artículo 110°.- En caso de enfermedad profesional, contraída en acto de servicio o de incapacidad temporaria originada por el hecho o en ocasión de un trabajo, se concederán hasta dos años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogable / por otro año en las mismas condiciones.-

Artículo 111°.- Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado. En caso de incapacidad total se aplicarán las leyes de previsión y ayuda social correspondientes.-

Artículo 112°.- Para las enfermedades profesionales, los agentes / recibirán gratuitamente la asistencia médica y los elementos terapéuticos necesarios.-

Artículo 113°.- Los agentes que por tratamiento de la salud deban interrumpir su licencia anual, están obligados a comunicar en el día esta circunstancia, a los efectos del artículo 105°) y concordante.-

Quienes deban interrumpir sus tareas por la misma causal, tendrán la misma obligación.-

Artículo 114°.- El agente que no se sometiera a tratamiento médico, perderá sus derechos a las licencias y beneficios que otorga la presente ley.-

Artículo 115°.- Cuando existiere presunción fundada, el superior jerárquico del agente que ha solicitado licencia por enfermedad, podrá recabar la opinión de otros u otros profesionales para que dictaminen.-

Licencia por maternidad y permiso para la atención del lactante.-

////

//////

Artículo 116°.- Por maternidad se concederá licencia remunerada de doce semanas, divididas en dos períodos preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto, éste último no será inferior a seis semanas. Los períodos son acumulables. En los casos anormales el término de la licencia se aumentará de acuerdo a las particularidades del proceso y conforme a la opinión del médico.-

Artículo 117°.- A petición de parte y previa certificación médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse / cambio de tareas hasta el comienzo de la licencia por maternidad, a partir de la concepción.-

Artículo 118°.- Toda madre de lactante tendrá derecho, además, a optar por:

- a) Disponer de dos descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la / jornada de trabajo:-
- b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes;-
- c) Disponer de una ^{hora} en el transcurso de la jornada de trabajo;

Licencia por servicio militar

Artículo 119°.- Los agentes que deban incorporarse al Ejército, por servicio militar, o convocatoria especial de reservas, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- a) Licencia con el cincuenta por ciento de su remuneración, desde la fecha de su incorporación hasta cinco días después de la baja asentada en la libreta de enrolamiento cuando fuera declarado no apto o exceptuado;
- b) Licencia con el cincuenta por ciento de la remuneración, desde la fecha de su incorporación, hasta treinta días después de la baja asentada en la libreta de enrolamiento cuando la convocatoria fuera mayor a seis meses;
- c) El personal que en carácter de reservista o por / convocatorias especiales fuera incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas, tendrá derecho a licencia por el tiempo que dure la incorporación, recibiendo como única retribución la que le corresponda por el grado que detenta. Cuando el sueldo en el Banco fuera mayor, le será abonada la diferencia. Su licencia caducará diez días después de la baja cuando el período fuera menor de seis meses y de / treinta días si lo excede;
- d) Licencia para asistir a las revisiones médicas que realicen las Fuerzas Armadas, con motivo de su incorporación, con percepción íntegra de haberes, / cuando la misma no supere los quince días y cincuenta por ciento de los mismos cuando exceda dicho término.-

//////

/////
Artículo 120°.- A los efectos de la aplicación de los incisos del artículo anterior se considerarán como incluidos en la convocatoria y en la baja, los días que el agente utilice para su traslado.-

Licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial.-

Artículo 121°.- El personal del Banco que fuera designado para desempeñar un cargo electivo o de representación gremial o política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho:

- a) Para cargo electivo de orden nacional provincial / y/o municipal, licencia sin goce de haberes por el término del mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta días de finalizado el mismo;
- b) Para cargos de representación política en el orden nacional o provincial, licencia sin goce de haberes por el término de su actuación, debiendo reintegrarse a sus tareas dentro de los treinta días de su cese;
- c) Para actuar en campañas políticas, siendo candidato de una agrupación legalmente reconocida, desde el día de su proclamación, gozará automáticamente de licencia sin goce de haberes hasta cinco días después del comicio, si no resultare electo;
- d) Para cargos gremiales electivos, de asociaciones legalmente reconocidas, licencia con el cincuenta por ciento de su remuneración, desde el momento de su elección, hasta treinta días de su cese;
- e) Para cargos gremiales no electivos y a pedido de asociaciones gremiales legalmente reconocidas, licencia sin goce de haberes desde el momento de su solicitud, hasta treinta días de su cese;-

Artículo 122°.- En los casos de licencias previstas en los incisos a) y d); el agente conservará el derecho de ser promovido dentro de la escala de sueldos en la forma en que lo establezca la reglamentación.-

Artículo 123°.- El agente y su familia gozarán en todos los casos / de los derechos sociales que le correspondieran al momento de solicitar la licencia respectiva.-

Licencia por asunto familiar o particular

Artículo 124°.- Desde el día en que queden confirmados, los agentes tendrán derecho a usar de licencia remunerada / en los casos y por el término de días laborables que se fijan seguidamente:

- a) Por el matrimonio del agente, diez días;
- b) Por el matrimonio de sus hijos, un día;
- c) Por nacimiento de hijo, dos días;
- d) Por fallecimiento de cónyuge o pariente consanguíneo o afín de primer grado y hermanos, cinco días;

//////

////

- e) Por fallecimiento de parientes de segundo grado, dos días;
- f) Por fallecimiento de parientes de tercer y cuarto grado, un día;
- g) Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituido en el hogar, veinte días, continuos o discontinuos, por año calendario.-

Artículo 125°.- Cada cinco años, los agentes tendrán derecho a una licencia de seis meses sin goce de haberes, cuando hubieren sufrido sanciones disciplinarias durante ese lapso.-

Licencias y permisos para estudiantes

Artículo 126°.- Los agentes que cursen estudios en institutos nacionales o provinciales tendrán derecho a las siguientes licencias y permisos:

- a) Para rendir exámenes en los turnos fijados oficialmente, cinco días laborables. Esta licencia no podrá ser acordada hasta transcurridos treinta días de la anterior, cuando el resultado del examen fuera insuficiente;
- b) Licencia con percepción íntegra de haberes y por el tiempo de duración del curso, cuando se trate de estudios y/o perfeccionamientos relacionados con su labor en la Institución y fueren aprobados por el Director Ejecutivo;
- c) Permiso durante las horas de labor para la asistencia a clases extraordinarias o de relieve singular, previa certificación del Instituto educacional y aprobación del superior jerárquico.-

Artículo 127°.- En todos los casos el agente deberá presentar la correspondiente certificación de su examen, extendido por autoridad competente del Instituto educativo.-

Artículo 128°.- Las licencias para rendir examen serán con goce de haberes. En los casos en que el agente deba trasladarse a otra localidad para cumplir su cometido, le serán reintegrados todos los gastos si resultara aprobado en el examen rendido.-

De las licencias en general

Artículo 129°.- Todas las licencias concedidas por causa de enfermedad o accidente, quedarán canceladas con el restablecimiento del agente.-

Artículo 130°.- A los efectos de la antigüedad para el otorgamiento de licencias, se computará la obtenida en otras instituciones bancarias, compañías de seguros, reaseguros, crédito recíproco y capitalización.-

Artículo 131°.- Se considerará falta grave, pasible de tres meses de suspensión y postergación en ascenso como mínimo, el simular enfermedad o accidente a fin de obtener licencia.-

Artículo 132°.- La inasistencia injustificada, así como tres incum-

////

///-plimiento del horario, consecutivos o alternados, significarán la pérdida de un día de licencia ordinaria anual, sin perjuicio de las demás penalidades previstas por la presente ley.

Artículo 133°.- En el caso de nombrarse reemplazante de un agente en uso de licencia, éste conservará el carácter de provisorio, aún cuando exceda el término de tres meses fijado por esta ley.

CAPITULO XVI

Disposiciones generales

Artículo 134°.- La oficina de personal confeccionará legajos de todos los empleados, en los que constarán sus datos personales, licencias, sanciones, estímulos, ascensos, promociones y calificaciones.

Artículo 135°.- El Banco fijará las distintas categorías de sus sucursales. Concordante con ello, determinará / también distintas jerarquías en el personal superior que revise en cada una de ellas.

Artículo 136°.- El Banco dispondrá se dicten cursos especiales / de capacitación a su personal.

CAPITULO XVII

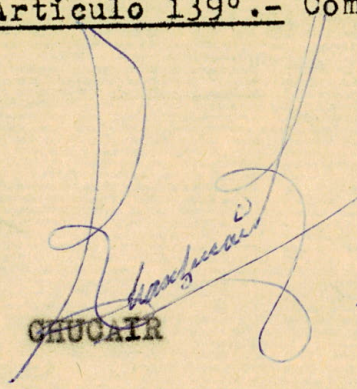
Disposiciones transitorias

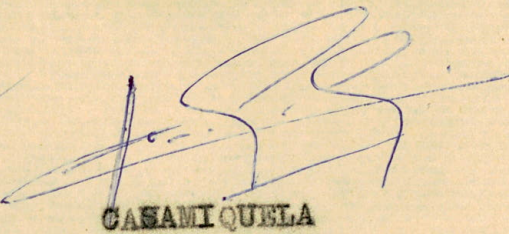
Artículo 137°.- Por el término de cinco años, exceptúase al personal de la incompatibilidad producida por jubilación, retiro o pensión.

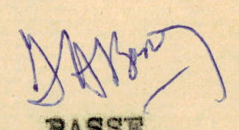
Artículo 138°.- Durante el período de organización, podrá designarse personal en las nuevas sucursales que se / creen, previo concurso de antecedentes, en las distintas jerarquías, sin necesidad del ingreso en el mínimo de la categoría y/o clase, cuando resultare imprescindible para el mejor servicio.

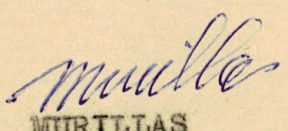
Artículo 139°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE SESIONES, 2/Octubre/1961

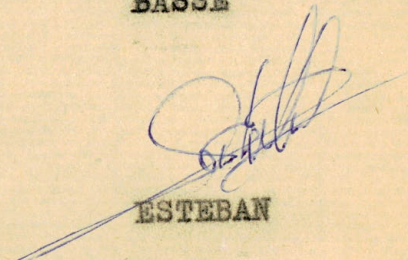

CHUCAIR

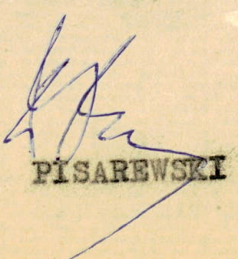

CASAMIQUELA


BASSE


MURILLAS


MERDI


ESTEBAN


PISAREWSKI

I N D I C E :

CAP. I	- Del empleado -	pag.	1
CAP. II	- Del ingreso -	"	1
CAP. III	- Del escalafón -	"	2
CAP. IV	- De los ascensos -	"	2
CAP. V	- De las promociones -	"	4
CAP. VI	- De los traslados -	"	4
CAP. VII	- De los deberes, derechos y prohibiciones	"	5
CAP. VIII	- De la disciplina -	"	6
CAP. IX	- De la aplicación de sanciones por funcionarios	"	8
CAP. X	- De la instrucción de los sumarios -	"	8
CAP. XI	- De la Junta de Disciplina -	"	9
CAP. XII	- De la Junta de Calificaciones -	"	10
CAP. XIII	- De la retribución móvil -	"	11
CAP. XIV	- De la relación contractual -	"	11
CAP. XV	- De las licencias -	"	12
	- Por vacaciones-	"	12
	-Licencia para el tratamiento de la salud, por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o inculpables	"	13
	- Licencia por maternidad y permiso para la atención del lactante -	"	14 y 15
	- Licencia por servicio militar -	"	15
	- Licencia para desempeñar cargos electivos o de representación política o gremial -	"	16
	- Licencia por asunto familiar o particular -	"	16
	- Licencia y permiso para estudiantes -	"	17
	- De las licencias en general -	"	17
CAP. XVI	- Disposiciones Generales -	"	18
CAP. XVII	- Disposiciones Transitorias -	"	18

- EN OBSERVACION.

(Expte.nº 750/61)

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por los;disputados Vichich, Oroza, Castello y Piñero, declarando de utilidad pública, los lotes nº 11, 12, 18, 19, 20 y 21 de la Sección IAl - Fracción B de la Provincia, que se destinará a planificación industrial, aconseja a la Cámara, por unanimidad , la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY:

///////

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Art.1º) Declárase zona de utilidad pública, sometida a planificación industrial, la comprendida por los lotes n° ~~11~~, 12, 18, 19, 20 y 21, de la Sección IAL, fracción B, de la Provincia.

Esta zona será denominada "Zona de planificación industrial San Antonio Oeste".

Art.2º)-El Poder Ejecutivo, dispondrá la realización de una planificación industrial integral dentro de esa zona, a cuyo efecto deberá tener en cuenta:

- a) Ubicación del "Parque industrial";
- b) Trazado integral de la zona;
- c) Servicios públicos.

En la planificación de los servicios públicos, se prestará especial atención, a la provisión de energía con fines industriales, así como también a las vías de comunicación.

Art.3º) El Poder Ejecutivo podrá vender, cobrando de inmediato o en los plazos que establezca la reglamentación de la presente, los terrenos de su propiedad ubicados en la zona establecida por el art. 1º.

Los plazos deberán ajustarse a condiciones adecuadas al fomento industrial.

Art.4)- Para la fijación del precio de venta de tierras con destino a fomento industrial, el Poder Ejecutivo, tendrá en cuenta el valor de la tierra acrecentando en el importe correspondientes a las obras públicas y de planificación que se realicen.

No serán comprendidas como obras públicas, aquellas por las cuales se cobren tasas retributivas de servicios.

Art.5º): En todos los casos, la empresa industrial adquirente, tendrá que destinar los terrenos, a los fines aprobados por el Poder Ejecutivo, y no podrá transferirlos para otros fines que los establecidos expresamente en el programa de planificación industrial respectivo.

Art.6º) El organismo de aplicación de la presente ley, será la Dirección de Comercio e Industria de la Provincia.

El Poder Ejecutivo podrá, cuando así lo requiera la importancia y desarrollo de la zona, crear un organismo especial de aplicación y administración. En igual sentido podrá convenir con la Municipalidad de San Antonio Oeste, para que ésta ~~haga~~ haga cargo de los servicios públicos y administración de la zona, dentro de lo establecido por la presente ley y su reglamentación.

//////

///

Art.7º) La planificación dispuesta en el art. 2º, podrá ser efectuada por los organismos técnicos del P.E., o contratada con particulares.

En el primer caso los trabajos serán iniciados en un plazo no mayor de sesenta (60) días con posterioridad a la sanción de la presente; en el segundo caso, los trabajos deberán iniciarse en un plazo no mayor de los cuarenta y dos (42) días de sancionada la presente.

Art.8º) El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para interesar / al Gobierno Nacional, entidades autárquicas y organismos privados competentes, a fin de que la zona industrial determinada por la presente, sea provista de los servicios públicos indispensables para el desenvolvimiento industrial de las plantas que se radiquen en la misma.

Art.9º) Dáse preferencia para aplicación de la ley n° 138, a la denominada "Zona de Planificación Industrial San Antonio Oeste".

Art.10º) El P.E. dará amplia publicidad a la presente, haciéndola conocer en forma especial, dentro de los sectores industriales nacionales y extranjeros.

Art.11º) Los fondos que demande la presente ley, en cuanto a los gastos que deban realizarse en el ejercicio actual, serán tomados de rentas generales. Los presupuestos a sancionarse con posterioridad deberán prever las sumas necesarias.

Art.12º): Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 3 de octubre de 1961.-

RUIZ

CASAMIQUELA

CASTELLO

PIÑERO

ABBATE

GARCIA CRESPO

COSTANZO

SALA DE COMISIONES, 3 de octubre de 1961.

Fase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

HERBERTO CASTELLO
Presidente

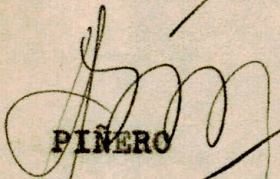
Xomis. Asuntos Const. y Legisl.Gral.

(Expte. Nº 750/61)

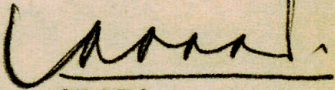
Señor Presidente:

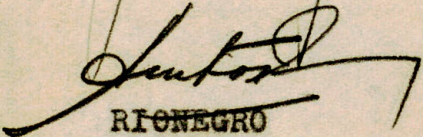
La Comisión de Presupuesto y Hacienda, adhiere al proyecto que antecede, con su voto favorable, en la / forma que ha sido presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación.

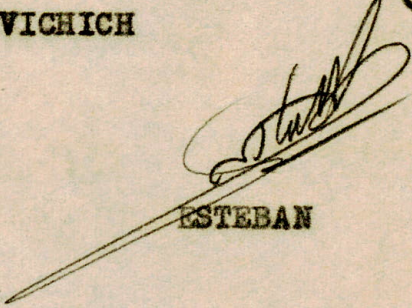
Sala de Comisiones, 3 de octubre de 1961.

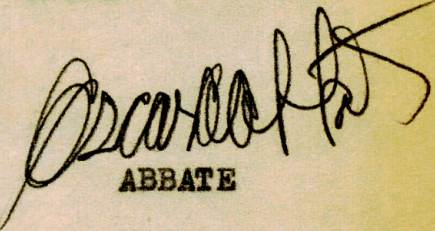

PINERO


VICHICH


OROZA


RIONEGRO


ESTEBAN


ABBATE

- AL ORDEN DEL DIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º).- Fijase en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.-) moneda nacional, la retribución mensual del cargo de Gobernador de la Provincia, a efectos de cumplimentar el artículo 101 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º).- Establécese en CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.) moneda nacional, mensual, la asignación de cada Ministro Secretario del Poder Ejecutivo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 114 de la Constitución Provincial.

Artículo 3º).- Fijase la dieta de los Legisladores Provinciales en la siguiente forma:

- a) Una asignación uniforme de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) mensual, más
- b) Una bonificación por distancia que se aplicará en la siguiente forma:
 - 1) Por residencia de cien(100) hasta trescientos(300) km. de la sede de la Legislatura, CINCO MIL PESOS (\$5.000.) mensuales;
 - 2) Por residencia mayor de Trescientos(300) kilómetros de la sede de la Legislatura, DIEZ MIL PESOS (\$10.000.) mensuales.

Artículo 4º).- Si el incremento del costo de la vida resultara superior al veinte por ciento(20%) en el promedio de los dos últimos años, según los datos de la Dirección Nacional de Estadísticas, los valores establecidos en los artículos anteriores serán actualizados en la misma proporción, luego de transcurridos dos(2) años como mínimo, de su aplicación.

Artículo 5º).- No podrá incrementarse las sumas retributivas por ninguna otra causal que las determinadas en la presente ley.

Artículo 6º).- Los efectos de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del día Primero de Mayo de mil novecientos sesenta y dos(1º de mayo de 1962).

Artículo 7º).- Las sumas que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputadas a las correspondientes partidas del Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 8º).- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VIEDMA, setiembre 30 de 1961

JULIO RAUZY RAJNERI

FUNDAMENTOS:

La Constitución Provincial establece que por Ley especial se determinarán las retribuciones a los cargos de Gobernador, Ministros Secretarios y Legisladores de la Provincia, aclarando que "las variaciones a las sumas establecidas serán aplicables a los futuros miembros de esos dos poderes, que intervienen en su sanción y aplicación.

Con tal sentido es que se presenta el adjunto proyecto de Ley, que tiende a normalizar y actualizar las retribuciones precitadas, con un criterio realista, para permitir que cada ciudadano-que ocupe por la voluntad popular un cargo de la responsabilidad y dedicación que las tareas lo requieren-pueda atender sin preocupaciones económicas de magnitud las funciones encomendadas.

La evolución mundial, ha trastocado las bases económicas, provocando incremento constante en los valores adquisitivos, es decir que estamos pasando por un período de inflación, ya que tanto Argentina como todos los países del mundo, no pueden permanecer ajenos a la influencia de los grandes factores económicos. Por nuestra parte, Río Negro al ser parte integrante de Argentina, siente en forma directa los efectos que en cierta medida han sido incrementados por situaciones internas especiales.

Por consiguiente, no puede haber una estabilidad tal como la prevista en nuestra Constitución, y debiendo encontrarse una solución al problema creado por incidencias externas al planteo general, se prevee la actuación de las cifras representativas de las retribuciones de los cargos, siempre que los datos suministrados por la Dirección Nacional de Estadísticas informen que las variaciones del costo de la vida, superen en promedio de los dos últimos años, un veinte por ciento. Debe entenderse que las actualizaciones prescriptas en el artículo 4º del proyecto, serán aplicables cada dos años, es decir que en el primer caso que se aplique deberá ser en el año 1964, y desde esa fecha comenzará a computarse los dos años para la próxima actualización.-

Por los motivos expuestos:

VIEDMA, setiembre 30 de 1961

JULIO RAUL RAJNERI

7000

2)

LEGISLACIÓN PROVINCIAL RÍO NEGRO 34

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y

Art.1º.- Adjudícase en cesión por razones de utilidad pública, a las Congregaciones Salesiana e Hijas de María Auxiliadora, las tierras fiscales en jurisdicción provincial, que a la sanción de la / presente Ley, gestionan ante el Organismo pertinente para el emplazamiento o instalación de Colegios y las que ocupan donde funcionan sus respectivos establecimientos educativos.-

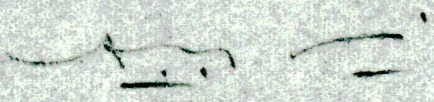
Art.2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder en consecuencia con lo dispuesto en el artículo anterior, transfiriendo las fracciones correspondientes, urbanas y/o rurales, sin cargo alguno, consiguiéndose el reconocimiento de la Provincia, por la valiosa contribución en beneficio de la educación, la cultura y protección a la niñez, que hace a la meritoria Obra de Don Bosco por el interés general, espiritual y material, en la Patagonia.-

Art.3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VIEDMA, 1º de Octubre de 1961


Agustín Beveraggi
Legislador

Fundamentos: Los mismos se,aportarán en el transcurso del debate.


Agustín Beveraggi
Legislador

3 de octubre



SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR. BEVERAGGI - Solicito, señor presidente, se reserve en secretaría para en el momento oportuno hacer un pedido de preferencia.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Art. 1º) Autorízase al titular del Poder Ejecutivo a ausentarse
-----de la Provincia por el término de treinta (30) días,
conforme al artículo 103 de la Constitución Provincial.-

Art. 2º) De forma.-

SALA DE COMISION, VIEDMA, 3 de octubre de 1961

CASTELLO

CASAMIQUELA

RUIZ

PIÑERO

ABATE

GARCIA-CRESPO

CONSTANZO

3 de octubre
Buenos Aires - ~~Buenos Aires~~

SR. PRESIDENTE (Marón) - E Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR. PIÑERO - Señor presidente: Solicito se reserve en secretaría a fin de hacer moción de sobre tablas en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Quedará reservado, señor diputado.

~~3~~
3
PEDIDO DE SOBRETABLAS PREFERENCIA
Moción

SR PRESIDENTE (Marón).- Corresponde el turno a los homenajes que desee proponer los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a pasar al turno que fija el Reglamento para fundamentar proyectos de resolución o declaración.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde se pase al turno fijado por el Reglamento para los pedidos de informes y pronto despacho.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a pasar al turno correspondiente a las mociones de preferencia o de sobretablas. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi para referirse a un proyecto que ha hecho reservar sobre la mesa.

SR BEVERAGGI.- Señor presidente: El proyecto presentado por el que habla tiende a regularizar la situación de establecimientos educacionales de las congregaciones mencionadas, Salesiana y de María Auxiliadora.

Como estamos al término del período ~~extra~~ ordinario y de estos breves días de prórroga, solicito al Cuerpo, por la urgencia y la necesidad del caso, que vote favorablemente el pedido de preferencia que formulo para tratarlo en la sesión del día 5 con despacho de comisión.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Beveraggi en el sentido de que se trate con despacho de comisión, en la sesión que realice el Cuerpo el día 5 del corriente, el proyecto de ley de que es autor por el que se adjudican tierras fiscales que ocupan y gestionan ante el organismo competente las congregaciones Salesiana e Hijas de María Auxiliadora. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Aprobado. Se tratará con preferencia en la sesión indicada.

PEDIDO 4
DE SOBRETABLAS
Moción

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Piñero para referirse a un proyecto que ha hecho reservar sobre la mesa.

SR PINERO.- Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en conocimiento de la entrada de una nota del titular del Poder Ejecutivo comunicando la necesidad de ausentarse de la provincia por un lapso más prolongado del que prescribe la Constitución, ha presentado a la Cámara un proyecto de resolución en el sentido de que se autorice dicho pedido por el término de treinta días.

Dado que estamos en las últimas sesiones del período, ~~taxamini~~ la comisión solicita que el mismo se trate sobre tablas en la sesión de la fecha.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Piñero en el sentido de que se trate el proyecto de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General concediendo autorización al titular del Poder Ejecutivo para ausentarse de la provincia. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Aprobado por unanimidad. Se tratará en la sesión de la fecha.

5
PEDIDO DE PREFERENCIA
Moción

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

SR MEHDI.- Señor presidente: Solicito preferencia para que se trate el día viernes 6, con despacho de comisión, el proyecto de ley que se encuentra en comisión creando la Corporación de Productores de Fruta.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Mehdi en el sentido de que se trate con preferencia y despacho de comisión, en la sesión del día viernes, el proyecto de ley que se encuentra en comisión creando la Corporación de Productores de Fruta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Aprobado por unanimidad. Se tratará ~~en la~~ con preferencia en la sesión indicada.

3 de octubre

San Martín



200
6
PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR PRESIDENTE (Marón).— Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

SR CHUCAIR.— Señor presidente: Para el día de la fecha tenía preferencia un proyecto de ley por el cual se asigna un subsidio de trescientos mil pesos a la biblioteca popular Bernardino Rivadavia de ingeniero Jacobacci. En virtud de que la comisión no ha podido despacharlo, solicito a la Cámara que el mismo sea tratado en la sesión de mañana.

SR PRESIDENTE (Marón).— ¿Con despacho de comisión, señor diputado?

SR CHUCAIR.— Sí, señor presidente.

SR PRESIDENTE (Marón).— Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Chucair en el sentido de que se trate en la sesión de mañana, con despacho de comisión, el proyecto de ley otorgando un subsidio de trescientos mil pesos a la biblioteca popular de Ingeniero Jacobacci. Los señores diputados que estén ~~praxia~~ por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).— Aprobado. Se tratará en la sesión de mañana.

Moción

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

SR. RUIZ - Señor presidente: Entiendo que para la sesión de hoy había dos proyectos que tenían preferencia en su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Así es, señor diputado.

SR. RUIZ - Entones solicito que la preferencia sea corrida ^{para} ~~para~~ la sesión del día de mañana de los mismos asuntos.

SR. PRESIDENTE (Marón) - En el caso de una de las preferencias, ya la ha solicitado el señor diputado Chucuir.

SR. RUIZ - Entiendo que la preferencia para la sesión de la fecha, se refiere a los proyectos de parques industriales en las ciudades de San Antonio Oeste y Viedma.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Sí, señor diputado.

SR. RUIZ - A esos dos proyectos son a los que me refiero, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Es un solo proyecto, señor diputado, porque uno de ellos ha perdido preferencia ^{y es el} ~~por el~~ que se refiere a las chacras número 2, 3, 4, 10, 11 y 12 del ejido rural de Viedma. En cuanto al segundo proyecto, referido a un tema similar, a los lotes números 11, 12, 18, 19, 20 y 21 de la Sección IAI -Fracción B- de la provincia, pasa al Orden del Día porque la comisión ha producido despacho.

SR. RUIZ - A ese proyecto me he referido, señor presidente, para que se le diera preferencia para la sesión del día de mañana.

Entiendo que ese es el planteo que corresponde. Teniendo la preferencia, solicito la misma para el día de mañana.

SR. PRESIDENTE (Marón) - El señor diputado desea postergar la preferencia, *en cuanto al segundo asunto?*

Entonces, en el momento oportuno al tratarse el Orden del Día, debe solicitar que se postergue el tratamiento.

Se va a votar la moción del señor diputado Ruiz, en el sentido de que se trate *en la sesión del día de mañana* con despacho de comisión, el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública las chacras números 2, 3, 4, 10, 11 y 12 del ejido rural de Viedma con destino a parque industrial, proyecto que había perdido la preferencia por no haberlo despachado la comisión.

3 de octubre
~~Reunión~~ - ~~Reunión~~

sión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo. ■

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobada. Se tratará en la sesión de mañana.

⁸
PEDIDO DE AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO DE UN PROYECTO

Moción

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR. PIÑERO - Señor presidente: Había pedido la palabra para hacer moción con respecto al proyecto para el cual se ha pedido una preferencia para el ^{día} ~~mañana~~ de mañana.

El día 29 del corriente, presente un proyecto de ley para el cual pedí preferencia para la sesión de la fecha, en el que se establecía una área para la instalación de un parque industrial en la ciudad de Viedma. En el día de la fecha y también en el ^{día} ~~mañana~~ de ayer, ^{ha} ~~ha~~ sido tratado en comisión este proyecto. Como autor del mismo, considero que no se ha tomado el tema con la seriedad que el mismo requiere, y no se ha interpretado la intención del autor del proyecto presentado.

Es por esa razón y en virtud de lo que establece el artículo 65 del Reglamento, ^{que} solicito a la Cámara autorización para el retiro de dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR. RIONEGRO - Señor presidente: Como ha dicho el señor diputado Piñero, en comisión se ha tratado el proyecto del ^{cual} ~~cual~~ es autor del citado legislador. Pero en lo que respecta a nuestro sector y ^{su} ~~se~~ representación en dicha comisión, no podemos hacernos cargo de la imputación gratuita que nos hace, que ha faltado responsabilidad o seriedad en el tratamiento de su proyecto en comisión.

En comisión, el Radicalismo del Pueblo ha sostenido la posición que establece claramente la Constitución de la ^{provincia} ~~provincia~~. ^{Se} ~~Se~~ ha opuesto al proyecto del señor diputado Piñero, por entender que no cubría los recaudos constitucionales y legales ~~que~~ suficientes, propo-

3 de octubre
~~Marón~~ - ~~Marón~~

////

niéndoselo una modificación al mismo.

Entiendo señor presidente que no se nos puede hacer una imputación de falta de seriedad en el tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR. PIÑERO - Señor presidente: Como lo aclarara al hacer mis manifestaciones, dije a criterio del autor; es decir que lax palabra la he vertido a criterio propio y me hago responsable de las mismas. En consecuencia, solicito que se ponga a votación, para que la Cámara autorice a retirar mi proyecto.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR. BEVERAGGI - Señor presidente: Es a los efectos de solicitar a la comisión correspondiente que informe si el considerarse el proyecto presentado por el señor diputado Piñero, se han tenido en cuenta las gestiones hechas en el mismo sentido por la municipalidad local, ^{de las} que tengo extraoficialmente conocimiento de las mismas.x

3 de octubre



SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR RIONEGRO.- Señor presidente: No sé si en realidad es a mí a quien pide esa información el señor diputado, pero le puede señalar que en comisión hemos solicitado los antecedentes que pueden obrar en el municipio y hemos querido, incluso, incursionar en por qué el municipio no ha elevado la petición que corresponde según la cláusula constitucional, para que dentro de su ejido se establezca la zona a urbanizar, o la zona a determinar como planta industrial futura o como ~~parque~~ parque industrial. No hemos podido llegar a ninguna concreción al respecto, es decir, no hemos podido tener delante de nosotros ningún papel ni ningún antecedente a pesar de que los señores legisladores de la mayoría nos manifestaron, siempre verbalmente, que existía un proyecto de ordenanza próximo a ser tratado en el municipio de Viedma; que existían una serie de antecedentes al respecto, un proyecto de estudio o un estudio o un informe / o proyecto de informe de un organismo nacional que se había expedido o estaba por expedirse al efecto, pero nada de eso tuvimos delante de nosotros, sino simplemente manifestaciones verbales.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Piñero en el sentido de que se le autorice, conforme a las prescripciones reglamentarias, a retirar de comisión el proyecto del que es autor, por el que se declaren de utilidad pública las chacras 2, 3, 4, 10, 11 y 12 del ejido rural de Viedma, con destino a parque industrial. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta negativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido rechazada la moción.

Tiene la palabra el señor diputado Vichich.

SR VICHICH.- Solicito reconsideración de votación y que ésta sea nominal.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR RIONEGRO.- Señor presidente: Nosotros en principio, en esta votación, hemos votado negativamente porque entendíamos que para ese pro-

yecto ^{se} ~~que~~ había votado anteriormente una moción de preferencia para ser tratado mañana. Pero ante una solicitud de una nueva votación y ante una manifestación expresa de un señor diputado que desea retirar el proyecto que ha presentado, nosotros no podemos negarnos ante esa manifestación de voluntad del señor diputado Piñero y la vamos a votar afirmativamente para que pueda satisfacer su deseo. Nada más.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

SR BEVERAGGI.- Señor presidente: Recién hacia mención a la tramitación que era de ~~mi~~ conocimiento en forma extraoficial, en cuanto a la preocupación del municipio de Viedma, referida al establecimiento de un parque industrial o de un área de actividad industrial dentro del ejido de esta ciudad.

Entiendo, personalmente, que las razones personales del señor diputado Piñero pueden ser, en ese plano, atendibles, pero en lo que hace al orden público, al interés general, las mismas deben ser de puestas frente a la necesidad, a la urgencia de que se pronuncie la Cámara en cuanto a proporcionar al municipio de Viedma, la autorización correspondiente para proceder en consecuencia dentro de la concepción del proyecto de ley del caso.

Entiendo, señor presidente, que estando ^{próximo} ~~próximamente~~ el término de nuestras sesiones, dejaríamos en suspenso un asunto que es de primordial importancia para esta ciudad y más, encontrándose en circunstancias de optar algunas industrias por establecerse dentro del radio de esta ciudad.

Entiendo que el proyecto debe permanecer en estudio y consideración de la comisión y solicito, a la vez, a la misma que, aún cuando no haya sido muy diligente o puede no haber sido a criterio de la comisión muy diligente el municipio de Viedma para poner en conocimiento de la Cámara, hacer la petición correspondiente dentro de las normas constitucionales, la misma comisión debería tratar de ponerse en contacto con las autoridades municipales, a los efectos de coordinar una acción y poder, dentro de estas ~~próximas~~ sesiones, autorizar, como corresponde, al municipio para proceder en consecuencia.

Esta es mi posición, señor presidente,

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR. OROZA - Señor presidente: Nuestro bloque va a votar afirmativamente la moción presentada por el señor diputado Piñero, respecto a la solicitud de retirar el proyecto que oportunamente había presentado y sobre el cual la Cámara está deliberando.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

SR. RUIZ - Señor presidente: Entiendo que el proyecto que se ha entrado a considerar en la comisión y cuyo retiro se ha solicitado, es de suma importancia para la ciudad de Viedma.

Debo reconocer que me ha quedado la impresión, de la discusión en comisión, de que no se ha tomado con la debida seriedad e importancia el proyecto y esto me ha dejado una impresión pesosa de que pudieran ser algunos otros los intereses que se mueven para poder ~~rechazar~~ rechazar o poder observar un proyecto serio que hace al desarrollo futuro de la ciudad de Viedma.

Lamento que se haya tenido que manosear un proyecto de la magnitud y de la importancia de este. En la primera votación, señor presidente, yo me he pronunciado en contra del retiro porque me interesa como legislador de la provincia brindar a la ciudad de Viedma, una ley que la favorezca como lo hago con todas las leyes de la provincia.

Ante la disciplina de bloque que me impone la votación afirmativa en el retiro del proyecto, me voy a pronunciar en esa forma, pero dejo sentada mi disconformidad con el proceder que se ha seguido con este proyecto, por entender que la Cámara lo debió haber sancionado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE - Señor presidente: El hecho de discrepar en un proyecto no significa que se lo haya tratado con poca atención o que no se le haya prestado atención al mismo. Discrepo con el proyecto del señor diputado y le he dedicado atención al mismo.

He votado negativamente el retiro del despacho, pero ante la insistencia y lo voy a votar afirmativamente para dar así la oportuni-

dad a la municipalidad de Viedma para que sancione la correspondiente ordenanza que le corresponde a ella y que no lo ha hecho hasta el momento, ni la ha considerado.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR. RIONEGRO - Señor presidente: Entiendo que las expresiones del señor diputado Ruiz, inclusive no deben ni siquiera figurar, en alguna medida, en el Diario de Sesiones ya que los demás señores diputados estamos amparados por una cláusula ^{reglamentaria} ~~legal~~ que impide a un señor legislador hacer imputaciones de mala fe o de móviles ilegítimos a los demás. Creo que en ese sentido no me equivoco y me ampara una disposición estatutaria.

Entiendo que es una forma de expresión muy baja y que no honra al señor diputado el hacer semejantes imputaciones. Si para el mejor entendimiento del asunto es necesario que desarrolle lo que está expresado en el proyecto del señor diputado Piñero y si es necesario que manifieste expresamente cuál es nuestra posición, lo voy a hacer. No se si estoy en el turno que corresponde y si puedo contar con una cantidad de minutos para explayarme al respecto.

Quiero señalar, señor presidente, que nosotros de ninguna manera a pesar de habernos opuesto en aspectos parciales al proyecto presentado por el señor diputado Piñero, de ninguna manera estamos en contra de una sanción que posibilite al municipio de Viedma la implantación o la delimitación de una zonificación industrial destinada a que en ese lugar se radiquen las industrias que tengan interés en implantar sus inversiones. ~~XXXXXXXXXXXX~~

Nosotros, señor presidente, y vuelvo a hacer referencia a una disposición constitucional, entendemos que el proyecto así presentado por el señor diputado Piñero, no guarda concordancia con las cláusulas constitucionales de la provincia.

Hemos propuesto, en reemplazo o en modificación, mejor dicho, del proyecto del señor diputado Piñero, otro por el cual se establece la posibilidad de la sanción de una ley general que permita a todos los municipios de la provincia determinar una zona industrial y solicitar al Poder Ejecutivo que expropie directamente las zonas que sus urbanistas o sus técnicos determinen para tal efecto.

No creo que se pueda venir a imputar aquí a quienes tenemos definiciones claras al respecto, a quienes admiramos y amamos al industrialismo, una posición de móviles bajos y oscuros. Estamos de acuerdo en que en Viedma se haga la expropiación que corresponde, tóquese a quien le toque, señor presidente. No defendemos intereses particulares de nadie, ni los defendimos cuando propusimos y logramos la sanción de la ley 14 de expropiación en la provincia; pero sí imputamos al gobierno de la provincia no haber cumplido con esa ley, ignoramos por qué móviles.

No se nos puede decir semejante cosa, señor presidente; eso es lo que más hiere nuestros sentimientos y lo que más molesta a nuestra actitud, clara y franca al respecto y el señor diputado Ruiz, que estaba presente en comisión, no puede desmentir esta actitud del Radicalismo del Pueblo. Nosotros hemos dicho en comisión, señor presidente, que estamos de acuerdo en que se expropie la cantidad de hectáreas que sean necesarias y que sean determinadas por un estudio técnico de urbanistas. Lo que no queremos es hacer una ley para zonificación industrial particular para un solo municipio, porque eso no está dentro de los cánones de una buena legislación. Lo que no queremos es que se disponga, mediante una sanción legislativa, de una porción de tierra que ignoramos si es la que corresponde, la mejor ubicada para instalar allí las industrias. Queremos hacer un proceso inverso y no se nos puede tildar, señor presidente, de que estamos en contra de un proyecto de esta índole. Queremos hacer un proceso por el cual se sancione una ley a la cual puedan acogerse los municipios mediante la sanción de una ordenanza solicitando al Poder Ejecutivo que expropie un determinado lugar dentro de su ejido. ¿No es acaso el procedimiento correcto, señor presidente?

Volviendo al asunto original manifiesto nuevamente que, si bien habíamos votado negativamente el retiro del proyecto del señor diputado Piñero, no podemos oponernos a una manifestación reiterada de su voluntad en el sentido de que quiese retirarlo. Por eso vamos a votar afirmativamente para que pueda proceder a su retiro.

SR PRESIDENTE (Marón).— La presidencia tiene la obligación reglamentaria y moral de dirigir el debate y considera que las expresiones ~~he~~ vertidas por el señor diputado Ruiz No son ofensivas y que el mismo no ha incurrido en personalizaciones ni insultos.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

SR RUIZ.— Puedo dar algunas explicaciones para tranquilidad de los señores diputados y para que quede constancia en la Cámara. Los términos míos pueden haber alcanzado a algún señor diputado. Lamento que sea tan susceptible. Cuando hablo, me honro siempre en sostener lo que digo, porque ello está siempre amparado en alguna razón, así que no acepto tampoco la imputación de que poco me honran mis palabras. Tengo el orgullo de la honra de las palabras que pronuncio. Si me he expresado en esa forma, un poquito violenta posiblemente, es por el manoseo que se ha hecho de un proyecto que honestamente he considerado que es beneficioso para una población. Y también por otra razón fundamental: se han movido alrededor de estas tierras intereses que rayan en la deshonestidad; y se ha rayado también en la deshonestidad cuando se ha llegado a algún miembro de la Cámara interesándolo en que ese proyecto de ley no se sancione, porque lesiona intereses de orden particular de la misma persona que ha venido. Entiendo que si ese individuo se apersonó a un legislador de determinado bloque para interesarlo en que no se sancionara el proyecto, es muy posible que también se haya movido hacia otros sectores. No me consta en absoluto que lo hubiere hecho, pero calculo que sí pudo hacerlo.

3 de octubre

~~Boletín~~ -



Por eso es que manifesté que podían haberse movido intereses personales o particulares en el manoseo o en el no tratamiento de este proyecto.

SR RIONEGRO - Fuera de la Legislatura, señor diputado?

SR RUIZ - Así es; fuera de la Legislatura.

SR RIONEGRO - Está aclarado.

SR RUIZ - Por eso me he sentido molesto con este proyecto, que he considerado que debemos votar para servir a la ciudad de Viedma, al que se le ha dado tantas vueltas y que ha motivado a su autor a pedir su retiro, molesto porque, justamente, no se le dió la importancia que él quiere en el tratamiento.

Entiendo que es un proyecto que ha sido bien ~~manejado~~ consultado y que tiene el respaldo de un estudio, que tiene que presentarse a la municipalidad para que sancione la ordenanza que ha de determinar el área precisa de la zona industrial.

Entiendo que los señores diputados no tenemos el derecho a dudar de la palabra de otros legisladores y, en comisión, se ha empeñado la palabra de varios legisladores que saben la existencia de ese estudio.

Sin embargo, no obstante esas manifestaciones, no se le ha dado la importancia y siempre se lo ha objetado.

Por eso, señor presidente, he manifestado las palabras en la forma en que lo he hecho.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Castello.

SR CASTELLO - Señor presidente: Es evidente que el proyecto que ha presentado el señor diputado Piñero, tiene una extraordinaria trascendencia para el desarrollo industrial de la ciudad de Viedma.

Lamentablemente, por circunstancias personales, no pude concurrir a la comisión y no estoy en condiciones de informar de que manera se han desarrollado allí los acontecimientos, como refieren los señores diputados.

Pero siendo -como expresé,- un proyecto de tanta importancia y con el objeto, si es posible, de aunar opiniones, solicito que se pase a un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR ABBATE - Le ruego al señor diputado que retire la moción, para una cuestión personal.

SR CASTELLO - Momentáneamente, señor presidente, que se suspenda la moción de orden; pero ratifico que posteriormente, al hacer uso de la palabra el señor diputado preopinante, se cumpla lo solicitado.

SR PRESIDENTE (Marón) - Habiendo retirado la moción de orden el señor diputado Castello, tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE - Quiero hacer una pregunta al señor diputado Ruiz: Que diga si la imputación de deshonestidad en el tratamiento o la entrevista, ~~ninguna~~ afecta a algún diputado de la Cámara? Y si es así, que concrete.

SR RUIZ - El Reglamento, señor presidente, no me permite hacer imputaciones de orden personal.

SR PRESIDENTE (Marón) - Así es, señor diputado.

SR RUIZ - En ese caso, no puedo hacer imputaciones de orden personal. Simplemente contesté a una pregunta del señor diputado Rionegro, ~~se~~ se tratarían de gestiones fuera de la Cámara. ^{y él ha} dicho que sí.

No puedo hacer imputaciones de orden personal, porque entonces otra forma hubiera sido mi proceder. Pero sí se que a un señor diputado se le han apersonado individuos interesados en que ese proyecto no se sancione. Lo que me dá a pensar que es muy posible que también se hubiera ido a ver a otros señores diputados. No me consta, y preferiría creer y se me probara, que no ha sido. Si no, no se justifica el tratamiento.

SR PRESIDENTE (Marón) - Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE - Señor presidente: ^{una entrevista a} Cualquier persona interesada en una ley, puede solicitar/~~una~~ un miembro de comisión para expresarle sus ideas. Un diputado es un representante del pueblo, y no es un intocable.

Yo he pedido entrevistas para dos señores, ~~imputados~~ con el presidente de la Comisión de Presupuesto. No he participado de esas reuniones. Sé lo que le pudo haber manifestado uno de los entrevistados. El otro, no alcanzó a concretar su entrevista.

Creo con eso no hacerme responsable de lo que haya manifestado uno, o de lo que pudiera haber manifestado el otro. Simplemente, el ciudadano ~~una~~ ejerce un derecho y, como conoce al que habla como convecino de Viedma, vino a solitarme una entrevista no con determinado

3 de octubre
~~Legislatura - Sesión~~



~~MMB~~
diputado, sino con la comisión. E

Eso no implica una falta de responsabilidad, ni una falta de honra-
dez. Es el cumplimiento de una obligación. Si el señor diputado que
recibió al ciudadano interesado en ~~mm~~ pro o en contra de la ley, lo
recibió; él sabía por qué lo hizo. Pero no creo que pueda desairarse
en esa forma, ni voy a permitir que se haga una ~~xx~~ imputación de des-
honestidad, por haber facilitado una entrevista; porque considero que
es obligación de un miembro de comisión, recibir ~~mmmm~~ a cualquier
persona que va a opinar en favor o ~~mmmm~~ en contra de una ley.

3 de octubre
~~Señor Presidente~~

9

CUARTO INTERMEDIO

SR PRESIDENTE (Marón).- Reitera la moción, señor diputado Castello?

SR CASTELLO.- Sí, señor presidente, reitero la moción de pasar a un breve cuarto intermedio.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba la moción del señor diputado Castello en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Ha sido aprobada. Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 19 horas.

10

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Marón) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR. ABBATE - Señor presidente: ~~Hay~~ Hay un pedido de votación nominal y no hay quórum en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Marón) - Así es, señor diputado. La presidencia está llamando a los señores diputados que se encuentren en la Casa a ocupar sus bancas a efectos de tomar la votación nominal propuesta por el señor diputado de la mayoría.

-Se sigue llamando.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Marón) - La presidencia está insistiendo en llamar a los señores diputados que están en la Casa a ocupar sus bancas a efectos de seguir con la sesión.

Al no lograr quórum, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 30 horas.

3 de octubre
Musumeci

~~24/10~~

12

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 20 y 15 horas, dice el

SR PRESIDENTE (Marón).- Continúa la sesión.

Recuerdo a los señores diputados que esta media hora está destinada específicamente a tratar mociones de preferencia y sobre tablas, por lo que les ruego se ajusten al tema en discusión. Antes de pasar a cuarto intermedio este turno estaba prácticamente agotado y los turnos son improrrogables.

Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

SR RIONEGRO.- Señor presidente: Antes de que presidencia ponga en consideración la rectificación de la votación y en virtud de que el proyecto que se estaba discutiendo es -no cabe duda- de importancia excepcional para Viedma y para la posibilidad de su desarrollo en cuanto a la radicación industrial que puede promoverse en esta región y ante la posibilidad de que, mediante ajustes en el texto o conversaciones que podamos realizar en comisión pueda ~~formularse~~ formularse un despacho del proyecto en cuestión, solicito al señor/diputado Piñero tenga a bien reconsiderar la moción de retiro de su proyecto de ley.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

SR ABBATE.- Es para adherir, señor presidente, al pedido del señor diputado Rionegro y solicitar que el señor diputado Piñero deje sin efecto el pedido de retiro de su proyecto.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR PIÑERO.- Señor presidente: Considero personalmente que todo hombre de actuación pública debe ajustar su conducta a una disciplina que esté basada en razones de interés público. Por esa razón voy a aceptar el pedido de los señores diputados preopinantes, retirando la moción que formulara oportunamente.

SR PRESIDENTE (Marón).- El señor diputado Vichich deberá retirar entonces su moción de ~~rectificación~~ rectificación de votación.

SR VICHICH.- Sí, señor presidente, la retiro.

SR PRESIDENTE (Marón).- De acuerdo.

~~1002~~
¹²
AUTORIZACION AL GOBERNADOR PARA
AUSENTARSE DE LA PROVINCIA
Consideración

3 de octubre



SR PRESIDENTE (Marón).- Estamos en el turno destinado a la consideración de los proyectos de resolución o declaración. Corresponde considerar el ~~per~~ proyecto de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo a ausentarse de la provincia. Este proyecto tiene pedido de sobre tablas para ser tratado en esta sesión. Por secretaría se dará lectura del despacho.

- Se lee nuevamente.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Piñero.

SR PIÑERO.- Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General a elevado a consideración de la Cámara un proyecto de resolución autorizando al titular del Poder Ejecutivo a ausentarse de la provincia por el término de treinta días. No ~~considero~~ ^{estimo} necesario sobreabundar en consideraciones teniendo en cuenta, como es de conocimiento de la comisión y creo que de todos los miembros de la Cámara, que en uso de esa licencia el titular del Poder Ejecutivo deberá cumplir funciones de alto beneficio para la provincia. Es por esa razón que la comisión solicita a la Cámara la aprobación del despacho en la forma en que ha sido presentado.

SR PRESIDENTE (Marón).- Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

SR COSTANZO.- Nuestro bloque, señor presidente, va a apoyar el despacho en consideración.

SR PRESIDENTE (Marón).- Se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Aprobado por unanimidad. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

- Se lee.

SR PRESIDENTE (Marón).- En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo primero. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

2048

3 de octubre

~~San Ramón~~



- Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón).- Aprobado. El artículo 2º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de resolución.

13

POSTERGACION DE TRATAMIENTO

Moción

SR PRESIDENTE (Marón) - Condesponde considerar el Orden del Día.

El primer punto del Orden del Día está referido al despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda, por el que se declara de utilidad pública los lotes 11, 12, 18, 19, 20 y 21 de la sección IAI -fracción B- de la provincia.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

SR OROZA - Solicito que ~~maxxxxxxxxxx~~ se postergue el tratamiento de este asunto para la sesión del día de mañana.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar la moción del señor diputado Oroza, de que se postergue el tratamiento del Orden del Día número 62. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado. Queda postergado el tratamiento del Orden del Día número 62.

POSTERGACION DE TRATAMIENTO

Moción

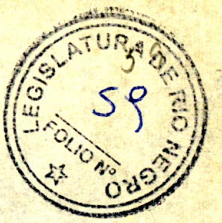
SR PRESIDENTE (Marón) - El segundo punto del Orden del Día está referido al despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ~~xxxxxxxxxx~~ creando el Registro de Prestamistas.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

SR RUIZ - Señor presidente: El autor del proyecto, señor diputado Schoenmaker, no se encuentra en la localidad. Entiendo que es una ausencia transitoria.

En atención a ello y no obstante estar en condiciones de informarlo en general, solicito a la Cámara que postergue el tratamiento hasta mañana, en que supongo que el señor diputado Schoenmaker se encontrará acá.

SR PRESIDENTE (Marón) - Se va a votar la moción del señor diputado Ruiz, propiciendo se postergue el tratamiento del Orden del Día número 65. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.



3 de octubre

~~Memoria de la Sesión~~

-Resulta afirmativa.

SR PRESIDENTE (Marón) - Ha sido aprobado. Queda postergado el tratamiento del Orden del Día número 65.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 20 y 25 horas.

Héctor Oscar Osán

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Sancciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al titular del Poder Ejecutivo a ausentarse de la Provincia por el término de treinta (30) días, conforme al artículo 103 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

~~En la Sala de Sesiones, de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.~~